

## UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 11 de agosto de 2021, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el 16 al 29 de agosto de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, desde el día 16 al 29 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 11 de agosto de 2021.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

4W-6979

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se emite resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución. Alcaldía-Presidencia.

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza con las siguientes especialidades: Danza Urbana, Violín, Percusión y Tamboril.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 30 de julio de 2021.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.»

## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza «Hermanos Rebollo Orden» con las siguientes especialidades:

- Danza urbana.
- Instrumentales:
  - Tamboril.
  - Percusión.
  - Violín.

El contrato de carácter temporal es el propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

La creación de una bolsa de trabajo se realizará de manera ordenada según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, procediéndose al llamamiento por el responsable correspondiente según el orden establecido.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida para la especialidad a la que se opte según se establece a continuación:

1.—Especialidad instrumental:

- Violín: Título Profesional o Medio de la correspondiente especialidad.
- Percusión: Título Profesional o Medio de la correspondiente especialidad.

2.—Danza Urbana y Tamboril: ESO.

- A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, deberá estar en posesión del certificado que acredita que no consta como integrante del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá suscribirse haciendo constar que se cumplen los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dichas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el cual podrá requerirse para realizar las comprobaciones que correspondan por parte de este Ayuntamiento.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, del título académico exigido en los requisitos de los aspirantes y el certificado que acredita que no consta como integrante del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Para valorar los méritos de la fase del concurso deberán acompañarse necesariamente informe de vida laboral y fotocopia de los contratos, así como de los documentos que acreditativos justificativos que estimen convenientes.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros, con un Presidente, cuatro vocales y asistidos de un Secretario. Su designación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Este órgano podrá para el ejercicio de sus atribuciones y realización de funciones adaptar sus reuniones de manera telemática y hacer uso de los medios electrónicos a su alcance.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal se registrarán en cuanto a la abstención y recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá plena facultad para resolver las incidencias que se observen y no se encuentren previstas en las presentes bases, así como para decidir sobre aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos que puedan requerirse, que sólo tendrán voz pero no voto.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso según los siguientes criterios de valoración:

a) *Formación:* Puntuación máxima 8 puntos.

— Por poseer título oficial distinto al exigido en la convocatoria: Máximo 3 puntos.

a) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad que se opta: 2 puntos.

b) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,75 puntos.

c) Por titulación profesional de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,5 puntos.

d) Por titulación de grado/ licenciatura o similar relacionado con la educación: 1 punto.

e) Por titulación diplomatura relacionado con educación: 0,50 punto.

f) Por título de máster relacionado con una especialidad musical o educativa: 0,30 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del título oficial. En el caso de titulaciones extranjeras deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación.

— Por cada curso de formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: Máximo 5 punto.

a) Por cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

b) Por cursos de 20 a 50 horas: 0,20 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del diploma, título o certificado de la entidad que impartió el correspondiente curso, debiendo constar las horas.

b) *Experiencia:* Puntuación máxima 12 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta: 0,08 puntos, hasta el máximo de 6 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad: 0,05 puntos, hasta el máximo de 5 puntos.

— Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos: 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0,04 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo acompañado con certificado de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, sin que se tengan en cuenta aquellos contratos que no figuren en el certificado de vida laboral.

Para la acreditación de publicaciones será necesario certificado o documento acreditativo de las actuaciones practicadas, expedido por la entidad que publique.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

c) *Otros.*

Una vez valorados los méritos presentados por los candidatos, el Tribunal Calificador se reserva el derecho a convocar a los aspirantes para la realización de una prueba práctica en la que se evaluarán los conocimientos presentados por el aspirante. La prueba práctica consistirá en una clase práctica docente de la especialidad a la que opta, igual para todos los aspirantes, que fije el tribunal en su caso. Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Séptima. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 días naturales la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección, sin perjuicio de la anulación de todas las actuaciones que se hayan efectuado para su contratación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, quedando documentalmente acreditado en el expediente mediante firma del responsable de Recursos Humanos que se encargará de realizar el seguimiento.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, pudiendo prorrogarse por un año más como máximo.

6. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Novena. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Anexo I

#### *Solicitud para participar en la convocatoria para la selección de los candidatos a la bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de Profesor de la Escuela Municipal*

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_.

*Solicita:* Ser admitido las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la bolsa a la que opta se acreditará.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.»

En Villanueva del Ariscal a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### *Autobareación Bolsa de Empleo en la Escuela Municipal de Música*

##### 1 Datos personales.

Nombre: ...

Primer apellido: ...

Segundo apellido: ...

##### 2. Formación. Máximo 8 puntos.

###### 2.1. Titulación distinto al exigido en la convocatoria: (Máximo 3 puntos).

<i>Denominación.</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:	

###### 2.2. Formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: (Máximo 5 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:		

##### 3. Experiencia. Máximo 12 puntos.

3.1 Por cada mes de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta (máximo de 6 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º meses</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:		

3.2 Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad (máximo de 5 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º meses</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:		

## 3.3 Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

## 3.4 Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0.04 puntos por cada una de ellas (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

En Villanueva del Ariscal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-6952

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que en fecha 11 de agosto de 2021 se ha dictado resolución n.º 108/2021 con el tenor literal siguiente:

«En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Delegar en doña Tamara Morón Pérez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las atribuciones de esta Presidencia durante en el período comprendido entre el 17 y el 27 de agosto de 2021 (ambos incluidos).

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento, y llevar a cabo su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela a 11 de agosto de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

4W-6980

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es